

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR **SECRETARIA**

VALLEDUPAR, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

TRASLADO PARA CONTESTAR (Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, SIETE (7) DE OCTUBRE de 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Departamento del Cesar; La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (a): TILCIA OTÁLORA DE URIBE

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR, y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO

APODERADO (A): SERGIO MANZANO MACÍAS

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2014-00111-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIÀ ESPINEL PEINAD

Secretaria